

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á doña Manuela Matilde Francisca, nacida en Francia, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La espresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que la interesada haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á don Fausto Caracciolo y Andren, nacido en la ciudad de Napoles, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La espresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de

fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REALES ÓRDENES.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

En vista del mal resultado de las dos subastas celebradas para la enajenacion de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, y cumplidos como están los requisitos que previene el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que desde luego se proceda á la venta por Administracion de los ya referidos efectos que resultan sobrantes, con arreglo al tipo de tasacion que marca el inventario.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de justificar la necesidad de aumentar el personal de Celadores, vigilantes y marineros de las Direcciones de Sanidad marítima de nuestros puertos, como tambien de establecer de una manera conveniente los lazaretos de observacion en los habilitados, para que los buques nacionales y extranjeros que procedan de puntos comprometidos ó sospechosos puedan practicar la cuarentena de los tres dias que exige rigorosamente el cumplimiento de la ley de sanidad marítima: visto lo espuesto por esa Direccion general, con lo cual está conforme el Real Consejo del ramo, que en su deseo de plantear el servicio de Sanidad marítima á la altura que su importancia reclama hace presente la absoluta necesidad que existe de aumentar en mayor escala el personal de las direcciones de los puertos, llamadas á velar por la salud pública; y considerando que merced á la nueva organizacion dada al personal del ramo

de Sanidad marítima, y al celo de los funcionarios, así facultativos como de la Administracion, se debe en gran parte el estado satisfactorio que afortunadamente se disfruta en toda la Península é islas adyacentes, una vez que, á excepcion de las enfermedades comunes que se padecen en los pueblos de la monarquía, el estado sanitario no puede ser mejor: considerando que cualquiera sacrificio que se haga en favor de una clase tan benemérita, y de un servicio tan preferente como el de Sanidad, puede y debe considerarse como reproductivo, ya porque los sobrantes que resultan anualmente en favor del Tesoro por razon de derechos sanitarios escuden con mucho á las esperanzas que el Gobierno y el pais pueden abrigar, como tambien por tratarse del servicio que más directamente puede influir en el justo y natural desenvolvimiento de los intereses, así morales como materiales de la nacion; y considerando que la conservacion de la salud pública es el objeto que con mayor preferencia debe llamar la atencion del Gobierno, puesto que atañe igualmente á todas las clases de la sociedad, que tiene un indisputable derecho á que se evite el desarrollo de enfermedades epidémicas que, afectando tan inmediatamente á los individuos, destruyen todos los intereses, paralizando el comercio y la industria, y llevan la perturbacion y el luto á las familias; S. M., deseando que este interesante servicio se mire con la predileccion que justamente demanda su importancia, haciendo compatible el rigor sanitario en nuestros puertos con los intereses públicos y privados, se ha dignado mandar:

1.º Que la autorizada esa Direccion general para establecer de la manera más conveniente el servicio de los lazaretos de observacion en los puertos que comprende la adjunta nota, señalada con el núm. 1.º

2.º Se aumenta el personal de las Direcciones de Sanidad marítima encargadas de cubrir el servicio de los lazaretos de observacion en la forma que se espresa en la relacion señalada con el núm. 2.º El gasto que este aumento de personal ocasionare se satisfará con cargo á la cantidad de 42.500 escudos consignados en

el cap. 12, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio y ramo de Sanidad con destino al establecimiento de los lazaretos de observacion y otros servicios importantes del mismo, debiendo incluirse este aumento del personal en el próximo presupuesto de 1868 á 1869.

3.º Correspondiendo á V. I. el nombramiento de los Celadores y vigilantes de Sanidad marítima, y á los Gobernadores de las provincias el de los marineros de las falúas de Sanidad, cuidará V. I. de que para el 1.º de setiembre se establezca el servicio de los lazaretos de observacion en los puertos de la Península, y el día 15 en las islas Canarias.

4.º Queda V. I. igualmente autorizado para dictar cuantas medidas considere convenientes al mejor y más exacto cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

NÚMERO 1.º

NOTA DE LOS PUERTOS HABILITADOS PARA LAZARETOS DE OBSERVACION.

Los de Barcelona.

Cádiz.

Cartagena.

Alicante.

Málaga.

Valencia.

Santander.

Almería.

Coruña.

Bilbao.

Tarragona.

San Sebastian.

Santa Cruz de Tenerife.

Torrevieja.

Ceuta.

NÚMERO 2.º

RELACION DEL NUMERO DE CELADORES, VIGILANTES Y MARINEROS ASIGNADOS A CADA PUERTO, CON ESPRESION DE SUS SUELDOS.

Barcelona.

Dos Celadores á 500 escudos. . . 1.000

Cinco marineros á 300. . . 1.500

Cádiz.

Dos celadores á 500 escudos. . . 1.000

Siete marineros á 300. . . 2.100

<i>Alicante.</i>	
Un Celador.	500
Un vigilante.	300
Tres marineros.	900
<i>Cartagena.</i>	
Un Celador.	500
Otro id.	400
Un vigilante.	300
Dos marineros á 300.	600
<i>Málaga.</i>	
Dos Celadores á 400.	800
Dos marineros á 300.	600
<i>Valencia.</i>	
Un Celador.	400
Un vigilante.	300
Dos marineros á 300.	600
<i>Santander.</i>	
Un Celador.	500
Un vigilante.	300
Dos marineros á 300.	600
<i>Almería.</i>	
Un Celador.	300
Otro para el cabo de Gata.	300
Un marinero.	250
<i>Coruña.</i>	
Dos Celadores á 300.	600
Tres marineros á 250.	750
<i>Bilbao.</i>	
Un Celador.	300
<i>Tarragona.</i>	
Un Celador.	500
Dos marineros á 250.	500
<i>San Sebastian.</i>	
Un Celador.	300
Un marinero.	250
<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>	
Un Celador.	500
Un marinero.	250
<i>Torre Vieja.</i>	
Un Celador.	300
Un marinero.	250
Además se aumenta un Celador para el puerto de Vigo con el sueldo de.	300
Un marinero.	250
Un Celador para el puerto de Sevilla.	500
Un marinero.	250

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 5.º—Circular.

Por Real orden de 2 del actual, que ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se previene que para el dia 1.º de setiembre próximo venidero se establezcan en los puertos que se señalan los lazaretos de observacion, ampliando este plazo hasta el 15 del mismo para el de Santa Cruz de Tenerife en las islas Canarias.

Esta Direccion general, al dirigirse á V. S. para que preste su mas eficaz cooperacion al planteamiento de este servicio, se cree en el deber de hacer una manifestacion solemne. A pesar de que el cólera morbo asiático se ha desarrollado con mayor ó menor intensidad en la mayoría de los países de Europa y América, causando estragos de consideracion en las Repúblicas de América, en el reino de Italia, en la Regencia de Túnez y en otros puntos no lejos de nuestro litoral; en España, merced indudablemente al celo desplegado por las Autoridades y al rigoroso

sistema sanitario establecido por nuestra legislacion, y llevado á cabo con la mayor energia por el Gobierno de S. M., va trascurriendo el mes de agosto y ni un solo caso sospechoso se ha presentado ni en el último punto de nuestras posesiones de Africa. Preciso ha sido, no obstante, sujetar á las procedencias de Ceuta, Melilla y Chafarinas á una observacion de tres dias, á pesar de que sus dignas Autoridades se han conducido con el mayor celo velando constantemente por la conservacion de la pública salud en los territorios de su mando.

Las medidas, pues, que comprende la Real orden de 2 del actual es la ampliacion de la reforma planteada por Real decreto de 17 de abril último; pensamiento regenerador que ha sido desenvuelto por Real orden circular de 26 del mismo mes y por otras disposiciones superiores que oportunamente han sido comunicadas á V. S.

Faltaba empero dictar medidas para mejorar el servicio de los lazaretos de observacion mandados establecer por la Real orden de 24 del citado abril; y á llenar este vacío que se notaba viene la Real orden de que me ocupo.

No es que el Gobierno abrigue el mas leve temor respecto á la salud pública; con el auxilio de la Divina providencia y con la aplicacion severa de nuestra legislacion sanitaria, la Direccion confia que este año, como el anterior, se librará la nacion del cruel azote que tantas victimas ha ocasionado en otros países. Esta medida es simple y puramente de precaucion; con ella, al paso que se garantiza mas y mas la conservacion de la salud pública, se beneficia al comercio y á la industria, que no podrian desenvolverse si á todos los buques de procedencias súcias ó sospechosas se obligase igualmente á ir á los lazaretos de Mahon, San Simon y Tambo á practicar los dias de observacion y cuarentena que les fueren impuestos. Esos viajes de ida y regreso á los lazaretos causarían gastos y perjuicios al comercio; y el Gobierno de S. M., que incesantemente se ocupa de la gestion de la Administracion pública, ha planteado este servicio en la forma que queda indicada, creando hasta 15 lazaretos de observacion en los principales puertos de nuestro litoral, y allí donde la importancia del comercio les hacia mas necesarios. Pero no es posible ejercer una vigilancia esquisita en nuestro litoral sin dotar las Direcciones especiales de Sanidad marítima del personal necesario para vigilar las naves cuarentenarias; no es posible tampoco mejorar un servicio sin que cueste algun sacrificio su sostenimiento. Hé ahí justificado el aumento del personal que esta Direccion general ha propuesto, de acuerdo con el Consejo Real de Sanidad, y que el Gobierno de S. M. ha concedido inmediatamente, por el interés que justamente le inspiran todas las medidas que, como esta, redundan en beneficio de la pública salud.

Encargada esta Direccion de dictar las medidas conducentes á la pronta y completa ejecucion de la Real orden de 2 del corriente, ha resuelto prevenir á V. S.:

1.º Para el dia 1.º de setiembre próximo se establecerán en los puertos de Barcelona, Cádiz, Cartagena, Alicante,

Málaga, Valencia, Santander, Almería, Coruña, Bilbao, Tarragona, San Sebastian y Torre Vieja, los lazaretos de observacion creados por Real orden de 24 de abril y otras disposiciones posteriores. Los de Santa Cruz de Tenerife (en Canarias), y Ceuta, en la costa de Africa, deberán plantearse el dia 15 del mismo setiembre.

2.º Los Directores de Sanidad marítima se pondrán de acuerdo con los Capitanes de los puertos respectivos, y concertarán los medios de establecer el servicio de observacion de la manera mas conveniente y en el punto mas adecuado, procurando esté lo mas separado posible de los fondeaderos de las naves ancladas en el puerto.

3.º Se señalará el radio donde deba practicarse la observacion, por medio de banderolas amarillas.

4.º Una vez destinado un buque al radio de observacion, no podrá separarse ni traspasar el limite de la demarcacion sanitaria sin haber cumplido las 72 horas de incomunicacion con el puerto, debiendo siempre preceder á su salida la orden de la Direccion de Sanidad.

5.º Cuando á juicio del Médico de visita de naves sea preciso practicar fumigaciones á bordo, se embarcará un guardiano súcio para hacer cumplir las prescripciones facultativas. La vigilancia de los buques sujetos á observacion se practicará por guardianes limpios en el número que la Direccion sanitaria considere necesarios.

6.º El salario de los guardianes limpios y súcios de los lazaretos de observacion será de 10 reales por dia, satisfechos á prorata por los Capitanes ó consignatarios de los buques sujetos á la observacion.

7.º El pago de estos salarios se hará directamente por Los Capitanes ó consignatarios á presencia del Director de Sanidad, y previa liquidacion hecha por las oficinas del ramo.

8.º Cualquier duda que se ofrezca para el cumplimiento de este servicio, se consultará á la Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1867.—El Director general interino, Juan Ignacio Berriz.—Señor Gobernador de la provincia de....

REAL ORDEN

Organizado el cuerpo de Sanidad marítima del reino de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 17 de abril último; y deseando S. M. que los empleados, así facultativos como administrativos, se presenten en todos los actos del servicio con el uniforme é insignias correspondientes á su clase, no solo para darse á conocer como encargados que son de velar por la conservacion de la salud pública, sino tambien para que tengan la respetabilidad que exige el cumplimiento de los altos deberes que están llamados á desempeñar, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que todos los individuos del referido cuerpo usen el uniforme y distintivos que se detallan á continuacion. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para el dia 1.º de octubre próximo disponga V. S. que en todos los puertos y lazaretos de la Península é islas adyacentes de primera, segunda y tercera

clase se cumpla exactamente esta soberana resolucion, autorizando á los Directores y empleados de los de cuarta clase para que tambien puedan usar el citado uniforme y distintivos, del que se circularán los modelos correspondientes, costeándose el gasto que ocasione la tirada con cargo á la cantidad de 1800 escudos consignados en el presupuesto vigente para impresiones y visitas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Descripcion del uniforme é insignias.

Levita azul turquí abierta, con dos hileras de botones dorados, con las armas de España y una inscripcion que diga *Cuerpo de Sanidad marítima*. Pantalón y chaleco del mismo color; gorra azul arreglada al modelo adoptado para los individuos del cuerpo de Sanidad de la Armada. En verano podrán usar chaleco y pantalón blanco. Las insignias de los Directores de los puertos y lazaretos serán un bordado de oro en la gorra y en los extremos del cuello de la levita, que represente de realce dos remos cruzados entrelazados con una culebra y una rama de roble, colocando en la parte superior una corona Real. Las mismas usarán los Médicos segundos de visita de naves, Secretarios de las Direcciones, Oficiales é Intérpretes. Los Auxiliares, Celadores y Patronos de falúa, en vez de bordado de oro, llevarán las insignias de metal dorado, sin corona, y lo mismo en el sombrero y cuello de la camiseta los marineros.

Los distintivos de los Directores y Médicos de visita de naves consistirán en una medalla de plata pendiente del cuello, con las armas de España de relieve doradas en el anverso, y en el reverso, tambien dorado, el mismo distintivo que usan en el cuello y gorra; cuya medalla penderá de un cordón de seda amarillo con pasador dorado que represente las armas de España. Los Directores usarán baston de caña de Indias con puño de oro y cordones del mismo color que el de la medalla, entrelazados con hilo de oro. Los Secretarios, Oficiales é Intérpretes usarán la misma medalla, con la diferencia de ser toda ella de plata, y el cordón de seda verde con pasador tambien de plata, colocando en el anverso las armas de España y en el reverso sobre esmalte azul la inscripcion *Sanidad marítima*.

Los Celadores, Auxiliares y Patronos de falúa usarán una medallita de plata pendiente de un cordón verde de seda, con pasador tambien de seda, en cuyo anverso figuren las armas de España, y en el reverso en cifra *Sanidad marítima*.

El uniforme de gala será el mismo, con la única diferencia de que los Directores, Médicos de naves, Secretarios y Oficiales usarán frac azul con botones dorados, y las insignias y distintivos de su cargo. Sombrero apuntado con presilla y borlas de oro, escarapela nacional y espada ceñida.

El patron de falúa vestirá levita, pantalón y chaleco azul con botones dorados; sombrero de hule con cinta azul, con el lema de *Sanidad marítima del puerto*

de... Los marineros, blusa azul con cuello a la marinera blanco con trencillas azules, y pantalón y sombrero como el Patron, pudiendo llevar en verano pantalón blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Eaterada la Reina (Q. D. G.) del telegrama comunicado con esta fecha a ese centro directivo por el Gobernador de la provincia de Castellon participando haber sido realizado por completo el importe de los cupos del Tesoro y décimo de recargo del primer trimestre del actual año económico por las contribuciones de inmuebles y subsidio; y en vista de tan satisfactorio resultado, que prueba el patriotismo de los contribuyentes y el celo desplegado por los funcionarios dedicados a este servicio, S. M. ha tenido a bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Gobernador, Administracion de Hacienda pública de la citada provincia y demás empleados que hayan contribuido a aquel resultado.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1867.—Barzanallana.—Señor Director general de Contribuciones.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 19 de agosto de 1867.

El Gobernador
Carlos de Fonseca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministros.

Relacion de las cantidades formalizadas por suministros a los Ayuntamientos de los pueblos que se espresarán, y las cuales les serán abonadas por la Recaudacion general de contribuciones de la provincia.

PUEBLOS.	PROCEDENCIA.		Escs. milés.
	Meses.	Años.	
Alcobendas.	Enero.	1867.	0,700
Idem.	Febrero.	"	18,444
Idem.	Marzo.	"	44,006
Alarcon.	Enero.	"	2,301
Aravaca.	Idem.	"	3,400
Idem.	Febrero.	"	7,246
Idem.	Marzo.	"	9,340
Arganda.	Enero.	"	9,800
Idem.	Febrero.	"	10,712
Idem.	Marzo.	"	85,172
Barajas.	Enero.	"	0,390
Idem.	Febrero.	"	25,148
Idem.	Marzo.	"	13,541
Buitrago.	Enero.	"	11,399
Idem.	Febrero.	"	1,236
Idem.	Marzo.	"	155,323
Cabanillas de la Sierra.	Enero.	"	0,900
Idem.	Febrero.	"	5,157
Idem.	Marzo.	"	5,476
Canillejas.	Enero.	"	6,159
Idem.	Febrero.	"	1,232
Idem.	Marzo.	"	14,831
Carabanchel Alto.	Enero.	"	6,400
Ciempozuelos.	Marzo.	"	7,242
El Molar.	Enero.	"	66,180
Idem.	Febrero.	"	125,374
Idem.	Marzo.	"	161,872
Fuencarral.	Enero.	"	1,400
Idem.	Febrero.	"	5,921
Idem.	Marzo.	"	6,072
Fuentidueña de Tajo.	Enero.	"	7,800
Getafe.	Idem.	"	12,600
Idem.	Febrero.	"	12,566
Idem.	Marzo.	"	51,296
Guadarrama.	Enero.	"	8,800
Idem.	Febrero.	"	23,912
Idem.	Marzo.	"	58,355
Guadalix.	Idem.	"	6,528
Chinchon.	Idem.	"	11,962
Las Rozas.	Enero.	"	9,136
Idem.	Febrero.	"	4,617

Lozoyuela.	Febrero.	1867	3,921
Idem.	Marzo.	"	2,954
Móstoles.	Enero.	"	7,900
Idem.	Febrero.	"	2,461
Idem.	Marzo.	"	41,214
Navalcarnero.	Enero.	"	17,401
Idem.	Marzo.	"	6,018
Navacerrada.	Febrero.	"	3,859
Navalafuente.	Marzo.	"	14,506
Pinto.	Enero.	"	3,200
Idem.	Febrero.	"	4,120
Idem.	Marzo.	"	7,842
Robregordo.	Febrero.	"	5,570
Idem.	Marzo.	"	6,681
Redueña.	Idem.	"	0,900
San Agustin.	Enero.	"	3,921
Idem.	Febrero.	"	16,413
Idem.	Marzo.	"	61,700
San Sebastian de los Reyes.	Enero.	"	97,367
Idem.	Febrero.	"	117,169
Idem.	Marzo.	"	2,884
San Lorenzo del Escorial.	Febrero.	"	5,162
Idem.	Marzo.	"	44,489
Somosierra.	Idem.	"	5,059
Torrejon de Ardoz.	Enero.	"	186,534
Idem.	Febrero.	"	2,813
Idem.	Marzo.	"	8,054
Torrejon de Velasco.	Febrero.	"	15,708
Idem.	Marzo.	"	4,274
Torrelodones.	Idem.	"	19,807
Valdemoro.	Enero.	"	710,827
Idem.	Febrero.	"	118,869
Idem.	Marzo.	"	23,815
Vallecas.	Enero.	"	0,412
Idem.	Febrero.	"	23,766
Idem.	Marzo.	"	0,300
Villarejo de Salvanés.	Enero.	"	0,309
Idem.	Febrero.	"	24,267
Idem.	Marzo.	"	0,927
Valdetorres.	Febrero.	"	65,698
Villaverde.	Idem.	"	2,438
Galapagar.	Idem.	"	2,438
Total.			2.655,960

Importa la presente relacion dos mil seiscientos cincuenta y cinco escudos, novecientos sesenta milésimas.

Madrid 25 de agosto de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 20 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública segunda subasta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en las que está comprendida la travesía de Cabra, cuyo presupuesto asciende a 9145 escudos, 794 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 450 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 26 de agosto de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública segunda subasta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en las que está comprendida la travesía de Cabra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las provincia de Madrid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTROS DIRECTIVOS.

GUERRA.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe. Escs. Mils., Causantes ó herederos á quienes corresponden., Apoderados que las han recogido., Fechas en que lo han verificado.

GRACIA Y JUSTICIA.

PROVINCIA DE MADRID.

Madrid 12 de agosto de 1867.—El Secretario P. S., Joaquin Gonzalez.—V.º B.º—Veretterra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.

Relacion de las partidas existentes en la Compañia, no retiradas por los consignatarios, bultos sobrantes recogidos en la via, trenes y salas de espera, todos los cuales han de venderse en subasta pública con arreglo al articulo número 472 para la ejecucion de la ley de policia y Real orden de 23 de enero de 1863, con expresion de su procedencia, destino, fechas en que han sido recogidos y naturaleza de los bultos.

- List of items for sale: Zaragoza, Madrid, mayo 1.º del 65, una caja almidon. Alcalá, idem, idem 20, una cuba envase. Matillas, id., id. 29, una sera cal. Castillejo id., agosto 2, un baul equipaje. Almansa, id., marzo 9, una cuba envase. Baides, id., junio 14, 2 cestos baldosa. Zaragoza, id., enero 30, lios sacos envases. Valencia, id., julio 1.º, 6 muebles y varios. Villareal, id., mayo 24, palos de construccion. Zaragoza, id., setiembre 24, una caja espejo. Valencia, id., marzo 25, dos colchones cama hierro. Casetas, id., julio 1.º, una caja vinos. Tarrasa, id., setiembre 4, una id. agua mineral. Casetas, id., junio 15, una id. vacia. Zaragoza, id., abril 29, una id. papel. Miguelurra, id., julio 20, 3 barricas vino. Calatayud, junio 1.º, uno, lios cordeleria. Albacete, id., setiembre 12, 2 cajas botellas envases. Alcalá, id., mayo 15, una sera cacharros. Tembleque, id., octubre 12 del 64, una bombona vacia. Daimiel, id., junio 15 del 65, 4 seras salitron. Ciudad-Real, id., setiembre 30, 2 baul y sombrerera. Irurzun, id., junio 4, 24 palos maderera. Aranjuez, id., setiembre 27, una caja vacia. Daimiel, id., noviembre 26, una sera hortaliza. Ciudad-Real, id., octubre 15, una caja pimientos. Casetas, id., setiembre 30, un cesto verdura. Zaragoza, id., julio 9, un paquete impreso. Castillejo, id., setiembre 17 1865, un lio banastas envases. Cieza, id., agosto 20 del 64, dos seras id. Valencia, id., diciembre 23 del 65, una caja fruta.

- List of items for sale: Zaragoza, id., id. 31, un id. fruta. Idem, id. 3, un catre y colchon. Valdepeñas, id., marzo 20, un lio plantas sarmientos. Idem, id., febrero 15, tres seras esparto. Aranjuez, id., enero 3, una cuba vino. Matillas, id., abril 4, una piedra ordinaria. Alcázar, id., febrero 28, dos seras cal y teja. Cartagena, id., diciembre 29, una caja libro. Almagro, id., abril 3, un lio ropa. Murcia, id., diciembre 6, una caja fruta vacia. Cartagena, id., enero 14 del 66, un baul equipaje. Novelda, id., febrero 14 del 64, un serrillo cal. Aranjuez, id., id. 12 del 66, un rollo estera vieja. Toledo, id., id. 20, una sera azulejos. Carcagente, id., octubre 17 del 65, dos cajas granadas. Alicante, id., enero 15 del 66, cuatro traviesas. Ateca, id., noviembre 28 del 65, ocho sacos tierra. Idem, id., diciembre 2, cuatro id. Barcelona, id., mayo 31, seis botas sosa. Algodor, id., setiembre 19, un wagon retama. Fontanar, id., id. 2, un id. Valencia, id., mayo 5 del 66, una caja envases. Sigüenza, id., id. 14, tres banastas id. Barcelona, id., id. 30, nueve cajas impresos. Valencia, id., abril 8, una caja adornos hierro. Alicante, id., mayo 19, un palmito. Valencia, id., marzo 3, una caja ropa. Sax, id., id. 12, un lio id. Espinosa, id., enero 16, un wagon mármol. Ciudad-Real, id., setiembre 3 del 65, un idem maderera. Fontanar, Madrid, id. 25, un wagon retama. Alicante, id., octubre 14, una sera carbon mineral. Toledo, id., enero 30, un wagon baldosa. Madrid (Norte), Encina, abril 26, una caja muestras. Casetas, id., diciembre 5, un fardo plantas. Valencia, Albacete, id. 30, una caja encargo. Cieza, id., junio 11, un cajon frutas. Minaya, id., noviembre 17, un saco muestras trigo. Grao, Murcia, diciembre 23, un fardo algodones. Madrid (Norte), Hellin, octubre 6, un lio sacos envases.

- List of items for sale: Manzanares, Alicante, febrero 12, un saquito cebada. Doka, Aranjuez, marzo 28 del 66, una caja petróleo. Elda, La Roda, mayo 24, un lio cañas. Almuradid, id., junio 25, unas alpargatas viejas. C. de Alicante, id., marzo 28, lio ropas. Albacete, Alicante, mayo 17, una bombona vacia. Villarrobledo, id., id. 23, 2 banastas envases. Criptana, id., id. 26, un paquete muestras trigo. Socuéllamos, id., junio 28, saco envase. Almagro, Argamasilla, id. 24, 4 sacos, envases. Miguelaurra, Daimiel, setiembre 1.º del 65, una cuba vacia. Posadas, id., enero 31 del 66, una pipa vacia. Madrid, Humanes, enero 12, 62 piezas hierro fundido. Idem, id., id. 17, un tirante hierro. Idem, id., id. 17, 19 hierro fundido. Idem, id., marzo 9, 259 id. id. Idem, id., abril 9, 2 rollos tubos plomo. Idem, id., id. 15, 48 hierro fundido. Guadala jara, Sigüenza, junio 10, 3 lios seras envases. Casetas, Calatayud, id. 15, 2 fardos arpilleras. La Gineta, Novelda, mayo 6, 165 piezas maderera. C. de Alicante, San Vicente, abril 15, un capazo garbanzos. Casetas, Calatayud, junio 29 del 66, una barrica vacia. Zaragoza, id., abril 14, una caja drogas. Casetas, Morés, julio 2 65, dos pipas vacias. Central de Madrid, Zaragoza, marzo 2 del 66, una caja carton. Idem, id., abril 2 del 65, una id. ros. Calatayud, Chinchilla, junio 31 del 66, dos herramienta agricultura. Madrid, Alcázar, setiembre 20 del 65, una banasta envases. Santa Cruz, id., 2, una maleta. Daimiel, id., 25, una sera poteria. Madrid, id., noviembre 8 del 64, una cuba envases. Novelda, Ciudad-Real, abril 27 del 65, una piedra litografia. Madrid, Santa Cruz, setiembre 3 del 64, un balcon. Zaragoza, Calatayud, abril 4 del 65, maderera. Idem, id., id. 5 id., id. Casetas, Morés, diciembre 14, cuatro barricas vacias. Idem, Riela, setiembre 20, dos cestos esparto. Calatayud, id., id. 28 id., una cuba vacia.

- List of items for sale: Ateca, id., noviembre 9 id., una banasta envase. Madrid, Zaragoza, agosto 5 del 64, un lio papeles. Idem (central), id., noviembre 20 id., un paquete muestras. Idem (Norte), Alcalá, diciembre 30 del 65, un saco envases. Castejon, Sigüenza, febrero 14 del 66, una caja botellas. Jadraque, id., setiembre 9 del 64, un barril envase. Madrid, Toledo, diciembre 4 id., una id. id. Idem, id., enero 31 del 65, una caja agua mineral. Idem, id., diciembre 12, un cajon equipaje. Aranjuez, id., id. 26, un saco envase. Madrid, id., id. 29, un lio esterado. Mogente, id., mayo 12, dos bulto cuadros. Huerta, Aranjuez, setiembre 4 del 64, dos seras cantos. Madrid, id., octubre 11 del 65, una banasta envase. Toledo, id., noviembre 20, una caja id. Zancara, id., id. 21, un lio papeles. Santa Cruz, id., diciembre 11, una caja espejo. Madrid (Norte), id., enero 14, una id. ropa. Castillejo, id., id. 26, un lio palos sillas. Gineta, id., marzo 14, un id. seras esparto. Madrid, Albacete, setiembre 22, un id. id. id. Id., id., id., un id. id. id. Idem (Norte), id., abril 26, uno sacos id. Alicante, id., junio 29, dos barriles petróleo. Játiva, id., julio 4, 2 cajas envases. Madrid, Alicante, setiembre 12, un bulto ropa. Albacete, id., julio 21, una arpillera vieja. Alcira, id., setiembre 15 del 64, un toro maderera. Madrid (Norte), diciembre 20, uno sacos envases. Idem, id., id., uno id. id. Santa Cruz, id., enero 14 del 65, 2 seras id. Doka, Manzanares, marzo 4 del 66, 3 barriles envases. Manzanares, Almagro, abril 29, un lio seras envases. Aranjuez, C. Real, julio 15 del 65, piezas tabias maderera. Madrid, Riela, marzo 7, un lio corambres. Casetas, id., mayo 25, 15 toneles. Idem, id., id. 15, 2 atados hierro. Idem, id., abril 1.º del 66, 8 pipas. Idem, id., junio 15 del 65, 4 cajas. Alsasua, Calatayud, id. 10 del 66, 2 arpilleras. Huerta, Madrid, noviembre 17 del 62, un saco tierra vegetal. Alcázar, id., setiembre 4 del 64, un barril vino. Alicante, id., id. 24, atados de alambre. 2 fardos bayeta. Palos naranjos. 3 pipas vino. Alicante, Castillejo, setiembre 8 del 65, 60 id. vacias. Montoro, Manzanares, marzo 5 del 66, 3 fardos sacos. Baules 57, sombrereras de baqueta 12, varias sombrereras de carton, varios sombreros y bastones, varios paraguas y varios efectos. El estado especificativo de todos estos bultos se halla en las oficinas del movimiento. Estacion de Atocha, á disposicion del público que quiera examinarle. La subasta se verificará en dicha estacion el 1.º de octubre próximo, á las diez de la mañana, y dias sucesivos hasta la venta total de todos los efectos, los cuales estarán á disposicion del público todos los dias de ocho de la mañana á las cinco de la tarde para que puedan examinarlos. No se admitirá por los efectos, mas proposiciones que las que cubran el tipo de tasacion. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de agosto de 1867.